



## **ANOTACIONES SOBRE LAS COMPETENCIAS DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.**

### **1.- SITUACIÓN COMPETENCIAL DESPUES DE LAS TRANSFERENCIA.**

El Real Decreto 2227/1998, de 16 de octubre, transfiere a la Generalidad de Cataluña, en su ámbito territorial, las funciones y servicios que viene realizando el Instituto Social de la Marina en materia de asistencia y servicios sociales, establecidas en el art. 2, apartado 6 del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, es decir, todas las funciones y servicios encomendados al ISM en esta materia.

En el apartado c) del acuerdo, determina que son funciones que la Administración del Estado seguirá ejerciendo, en relación con estas materias:

a) Promover el bienestar de los trabajadores del mar a bordo y en el extranjero, dando cumplimiento a los Convenios y Recomendaciones de la OIT.

b) Las acciones precisas para la atención y repatriación de tripulantes en situación de abandono, apresamiento, naufragio y otras análogas.

c) La atención de los marineros emigrantes en buques extranjeros y plataformas petrolíferas, tanto en el momento de su contratación, como durante la realización de su trabajo y posterior repatriación.



Independientemente de lo precisado en la norma y de las posibles interpretaciones, maximalistas o minimalistas, de las competencias reservadas a la Administración del Estado, debemos contar con la intención y voluntad del acuerdo negociado.

En esta transferencia, como en las posteriores, se siguió el modelo de acuerdo alcanzado en el traspaso del País Vasco:

La línea mantenida por el organismo era mantener en el ámbito de la Administración del Estado, todos los servicios dirigidos a los marineros transeúntes que se encontrasen en la Comunidad receptora de los servicios, de forma ocasional y en razón de las circunstancias de su trabajo, y que procedieran de ámbitos distintos de la Comunidad receptora. Apoyándose en el cumplimiento de los Convenios Internacionales y, en concreto, del Convenio nº 163 de la OIT, en relación con el bienestar en puerto.

La línea mantenida por los negociadores vascos era contraria a esta idea, solicitando para la Comunidad todos los servicios sociales en el momento que el trabajador del mar desembarcase y que la Comunidad, como parte integrante del Estado, debía de asumir los compromisos adquiridos en la ratificación de los Convenios Internacionales.

Ante la discrepancia entre los negociadores, el Gobierno central decidió acceder a lo solicitado por los negociadores vascos, prevaleciendo lo mantenido por el grupo vasco, y traspasándose uno de los servicios más emblemáticos del ISM, destinado a los marineros transeúntes: las Hospederías.

De esta situación quedó definido un marco competencial en el que las comunidades autónomas asumían los servicios sociales de los beneficiarios y

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS  
EDICIÓN 2001



en cuanto al trabajador, la línea definitoria estaría determinada por el hecho de que el marinero estuviera a bordo o en tierra.

Este marco competencial no es tan preciso como parece, y ofrece posibles interpretaciones. El marinero en tierra es siempre provisional, en caso contrario dejaría de serlo. Puede permanecer en tierra en periodos largos o cortos, entre los primeros las vacaciones reglamentarias o los periodos de desempleo y entre los segundo los permisos para bajar a tierra cuando esta embarcado en puerto y los tránsitos para el reembarco.

¿Cual fue la intención de los negociadores al definir este límite competencial? En una primera interpretación estrictamente se podría considerar que el trabajador del mar es objeto competencial de las Comunidades Autónomas en el momento que pisa tierra, independientemente del motivo y de la duración, interpretación apoyada por la inclusión de las hospederías en el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas. Cabe también la interpretación de la condición de embarcado del trabajador del mar en el periodo de atraque de los buques en puerto y como demandante de servicios sociales, en esa condición de embarcado, corresponde su atención al Instituto Social de la Marina, como parte de las competencias reservadas a la administración estatal en los acuerdos de transferencias.

## 2.- FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.

El Instituto Social de la Marina asume esta segunda interpretación en los trabajos encaminados a definir los nuevos programas sociales una vez que se hayan producido las transferencias en todas las Comunidades Autónomas, y atendiendo las iniciativas de los siguientes Organismos:

REUNIÓN DE ASISTENTES SOCIALES  
IV EDICIÓN 2004



De la OMI, entre otras, con la Resolución y Directrices sobre la provisión de garantía financiera para los casos de abandono y accidente de la gente de mar, de 27 de febrero de 2003.

Del Parlamento Europeo con la Resolución sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la formación y la contratación de la gente del mar P5-TA (2002)0020, así como las propuestas para mejorar la imagen del sector.

De la Organización Internacional del Trabajo, en cuanto al Convenio nº 163 de bienestar de la gente del mar a bordo y en puerto, ratificado por España en el año 1989, así como la Recomendación nº 173, y los convenios 23 y 166, sobre la repatriación de la gente de mar.

Analizados los documentos, y apuntadas las propuestas de las diferentes entidades internacionales en el campo de: los derechos sociales, las mejoras laborales, las condiciones de habitabilidad de los buques, los medios y medidas de seguridad a bordo, los complementos formativos, la problemática social del trabajo a bordo. Y teniendo en cuenta las percepciones de los trabajadores del mar, manifestadas por sus organizaciones sociales, en varias jornadas de trabajo sobre *“Los nuevos Servicios Sociales del Instituto Social de la Marina”*. Procede concluir que un nuevo plan de Servicios Sociales dirigidos a los trabajadores del mar, deberá desarrollar aquellos programas y utilizar los medios que contribuyan a:

Facilitar las comunicaciones, con sus familias, tanto a bordo como en los puertos de arribada.



Crear puestos de información y consulta, a nivel telemático para su

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS  
AGOSTO 2004



utilización a bordo, o presenciales y telemáticos en los puertos de arribada para sus necesidades de orientación y asesoramiento.

Crear sistemas que permitan la información de su entorno, de la vida sociocultural, de la oferta formativa y laboral.

Mejorar los sistemas de atención social en caso de abandono, naufragio u otras circunstancias.

Impulsar sistemas, ante las instancias correspondientes, para el accesos a los servicios públicos, o el ejercicio de deberes y derechos fundamentales como el de participar en las convocatorias electorales ejerciendo el voto.

Crear modelos de seguimiento e inspección del cumplimiento de las normas internacionales, comunitarias y nacionales tanto en lo referente a las condiciones laborales, a la seguridad, a la protección y al desarrollo de programas sociales.

Divulgar los programas y actuaciones dirigidas a la protección social de los trabajadores de la mar.

Desarrollar programas sociales dirigidos al trabajador, fuera de su entorno sociofamiliar, que faciliten la solución de los problemas sociales sobrevenidos durante el periodo de su prestación laboral.

Atender las necesidades de ocio, formación y desarrollo personal tanto a bordo como en puerto.



Estas conclusiones conforman el contenido para el desarrollo de los

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS  
FEBRERO 2009



programas y actuaciones que configuraran el NUEVO PLAN DE SERVICIOS SOCIALES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA para contribuir, fundamentalmente, a atenuar el aislamiento y el alejamiento del medio socio-familiar del trabajador, en las vertientes de Bienestar en puerto y Bienestar a bordo y en el extranjero.

Se deberá cumplimentar lo previsto en el artículo 3.2 del Convenio nº 173 y determinar, previa consulta con las organizaciones representativas de armadores y gente de mar, los puertos del Estado que deben considerarse apropiados a efectos de facilitar los medios y servicios sociales, dando por hecho la ya creada Junta de Solidaridad del Puerto de Barcelona.

Es importante tratar los diferentes aspectos de la financiación. Si la financiación ha de ser compartida por las partes implicadas, o si debe ser asumida por el Estado. En este último caso, si procede la atención de los servicios con recursos propios, o si se asume la vía subvencional para que organizaciones sin fin de lucro ejecuten los programas. Aspectos que han de tratarse en los foros apropiados.

Paralelo a estos trabajos el Instituto Social de la Marina está abordando el cambio de las normas reguladoras de las diferentes convocatorias sociales, para su adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este proceso se ha tramitado un proyecto de Real Decreto que permitirá resolver por el procedimiento de concesión directa, evitando la concurrencia competitiva, las ayudas específicas para el trabajo en el mar:

- ✓ Falta de aptitud en el reconocimiento médico previo al embarque.

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS  
IV EDICIÓN 2004



- ✓ Pérdida de equipaje individual a consecuencia de naufragio o accidente de mar.
- ✓ Repatriación de tripulantes.
- ✓ Fallecimiento a bordo o desaparecido.
- ✓ Traslado de cadáver.
- ✓ Asistencia a marinos en el extranjero.
- ✓ Asistencia a marinos transeúntes.

El desarrollo de este Real Decreto permitirá, además de una tramitación más inmediata, precisar aspectos y mejorar la atención de los trabajadores del mar.

*Barcelona, noviembre de 2005.*



PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS  
IV EDICIÓN 2004